

GC-FR-25

Medellín, 09 de mayo de 2022

20220130085460

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: John Fredy Vélez Osorio, identificado con la C.C. 3.379.218

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$ 13.115.885), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en la CR 88 CL 68 B -34, del Municipio de Medellín, Antioquia; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivo o Estados de Cuenta	Consumos	Contribución	Total, Mora	Total, Estado de Cuenta Coactivo
jun-18	104394224 8	\$ 1.350.240	\$ 279.784		\$ 1.655.851
jul-18	104886088 6	\$ 1.054.045	\$ 217.456		\$ 1.287.735
ago-18	105354150 1	\$ 1.148.823	\$ 223.764		\$ 1.422.438

Por ti, estamos ahí

sep-18	105792736 9	\$ 1.233.335	\$ 236.933		\$ 1.532.913
oct-18	106190267 8	\$ 37.701	\$ 4.350		\$ 159.249
nov-18	106805595 2	\$ 34.065	\$ 3.188		\$ 217.267
dic-18	107228462 3	\$ 32.333	\$ 3.188		\$ 199.879
ene-19	107734869 0	\$ 31.781	\$ 3.188		\$ 244.562
feb-19	108206842 8	\$ 32.786	\$ 3.188		\$ 213.662
mar-19	108603674 3	\$ 23.070	\$ 273		\$ 132.059
abr-19	109055987 1	\$ 21.740	\$ 155		\$ 140.125
may-19	109543941 8	\$ 20.000			\$ 153.953
jun-19	109970849 4	\$ 20.000			\$ 131.247
jul-19	110384145 8	\$ 71.986	\$ 10.397		\$ 193.937
ago-19	110808547 7	\$ 20.000			\$ 132.770
sep-19	111227108 1	\$ 20.000			\$ 129.937
oct-19	111648227 2	\$ 20.000			\$ 129.264
nov-19	112127151 9	\$ 20.069			\$ 148.929
dic-19	112558386 8				\$ 101.304

Por ti, estamos ahí

ene-20	112995612 3				\$	135.717
feb-20	113385838 6				\$	125.760
mar-20	113846256 7				\$	129.048
may-20	114790285 5				\$	7.923
jun-20	115371369 9				\$	9.022
jul-20	116099944 3				\$	9.304
ago-20	116734755 0				\$	113.687
sep-20	117370902 7				\$	121.619
oct-20	117936727 0				\$	187.636
nov-20	118506498 3				\$	118.637
dic-20	118991139 4				\$	101.793
ene-21	119525069 9				\$	119.111
feb-21	119999966 1				\$	98.559
mar-21	120491729 9				\$	90.670
abr-21	121023170 8				\$	111.854
may-21	121566651 4				\$	96.951

Por ti, estamos ahí

jun-21	122074896 1				\$ 104.097
jul-21	122578199 9				\$ 100.333
ago-21	123068178 0				\$ 93.458
sep-21	123575327 9				\$ 103.989
oct-21	124114549 8				\$ 106.940
nov-21	124637913 7				\$ 111.623
dic-21	125188126 8				\$ 101.793
Totales		\$ 5.191.974	\$ 985.862	\$ 6.938.049	\$ 13.115.885

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

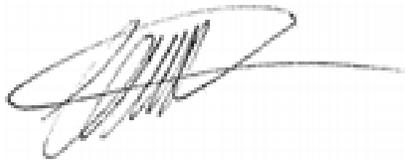
1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **John Fredy Vélez Osorio**, identificado con la C.C. **3.379.218**, por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$ 13.115.885), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

Por ti, estamos ahí

- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

Abogado

Unidad Crédito y Gestión Cartera

Email: cristian.granada@epm.com.co

Teléfono: 3800653